



AUTO No. **112 0321**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

22 MAR 2015

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 112-1112-2016 del 16 de Marzo, el señor LUIS COSME HENAO CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15375297, presentó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para realización de obra LEGALIZACION DEL DIQUE LAGO ORNAMENTAL, en beneficio del predio, del Municipio La Ceja, con folio de matrícula inmobiliaria 017-48380.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto -ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por el señor LUIS COSME HENAO CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15375297, para realización de obra LEGALIZACION DEL DIQUE LAGO ORNAMENTAL, en beneficio del predio, del Municipio La Ceja, con folio de matrícula inmobiliaria 017-48380.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Recurso hídrico, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-1112-2016 de 16 de Marzo.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare - CORNARE
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890955214-3 Tel: 544 15 15 Fax: 544 15 25

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicioalcliente@cornare.gov.co
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 861 36 56 - 861 37 01, Espinosa: 867 25 25
Porce Nus: 866 01 26, Aguos: 861 14 34, Tenorio: 861 14 34
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 011 411 1111

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Expediente: 053760523931
Proceso: tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce